



Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2015/APCI-DE

Lima, 04 MAR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1106 – Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, incorpora el Artículo 9°-A a la Ley N° 27693 – Ley de creación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú), estableciendo, entre otros, que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es uno de los organismos de supervisión y control en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, de otro lado, el literal o) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, UIF-Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, establece que el Sistema Anti Lavado y Contra el Financiamiento del Terrorismo en el Perú (SILAFIT) está compuesto, entre otros, por los Órganos Supervisores;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 150-2014/APCI-OGA de fecha 30 de julio de 2014, se conformó el grupo de trabajo que tendrá el encargo de preparar la legislación en materia de Prevención del Lavado de Activos y





Financiamiento del Terrorismo aplicable a las entidades supervisadas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, atendiendo a la resolución precitada, resulta necesario reconstituir el grupo de trabajo que tendrá el encargo de preparar la legislación en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a las entidades supervisadas por la APCI, participando de las reuniones de coordinación con la UIF – Perú que para tal efecto se lleven a cabo;

Que, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el grupo de trabajo que tendrá el encargo de preparar la legislación en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a las entidades supervisadas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el mismo que estará integrado por:



- El Director de Fiscalización y Supervisión, quien presidirá el grupo de trabajo.
- El Secretario Técnico de la Comisión de Infracción y Sanciones.
- 02 Profesionales en Derecho de la Dirección de Fiscalización y Supervisión.
- 01 Profesional Especialista en Registros de la Sub Dirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación.
- 01 Profesional en Derecho de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo 2°.- DISPONER que las acciones que desarrolle el grupo de trabajo conformado en el artículo precedente sean coordinadas con la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú), y sus resultados sean elevados mediante Informe a la Dirección Ejecutiva de la APCI.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así como a las Unidades Orgánicas de la APCI, y a los integrantes del grupo de trabajo conformado en el artículo primero, para las acciones correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Rosa Herrera Costa

Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

